



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO L'ALFÀS DEL PI

6516 *BAS/2017/2022 BASES GENERALES DE LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI*

EDICTO

Aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de agosto de 2022, las Bases Generales que han de regir los procesos selectivos convocados para la provisión en propiedad de plazas para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, procede su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, así como en el Tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos de la Corporación y en su página web municipal cuya dirección es www.lalfas.com

ANEXO

BASES GENENERALES DE LAS CONVOCATORIAS PARA LA COBERTURA DE PLAZAS POR EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI.

1. BASE PRIMERA : OBJETO DE LA CONVOCATORIA
2. BASE SEGUNDA : NORMATIVA APLICABLE
3. BASE TERCERA : CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES
4. BASE CUARTA : SOLICITUDES DE LOS INTERESADOS
5. BASE QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES
6. BASE SEXTA : TRIBUNAL CALIFICADOR
7. BASE SEPTIMA: PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN
8. BASE OCTAVA:COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS



9. BASE NOVENA: CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS
10. BASE DÉCIMA: PUBLICIDAD DE LAS PUNTUACIONES
11. BASE UNDÉCIMA: LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL
12. BASE DUODÉCIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS
13. BASE DÉCIMOTERCERA: REFERENCIAS DE GÉNERO
14. BASE DECIMO CUARTA: NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA O PERSONAL LABORAL FIJO
15. BASE DÉCIMO QUINTA: COMUNICACIONES E INCIDENCIAS
16. BASE DÉCIMO SEXTA: PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS Y SUS BASES
17. BASE DÉCIMO SÉPTIMA: RELACIÓN CON LAS BASES ESPECÍFICAS
18. BASE DÉCIMO OCTAVA: POLICIA LOCAL
19. BASE DÉCIMO NOVENA: DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
20. BASE VIGÉSIMA : VIGENCIA DE LAS PRESENTES BASES
21. BASE VIGESIMOPRIMERA : IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA
22. BASE VIGESIMOSEGUNDA : RECURSOS Y RECLAMACIONES CONTRA LOS ACTOS DE LOS TRIBUNALES CALIFICADORES
23. BASE VIGESIMOTERCERA CLAUSULA DE SALVAGUARD
24. BASE VIGESIMOCUARTA: CREACIÓN DE BOLSA

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1- Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convocará el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi para la selección a distintas categorías de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, referidos a plazas derivadas de la Oferta de Empleo Público de Estabilización del año 2022, a convocar al amparo de La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas la reducción de la temporalidad en el empleo público.



1.2. Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán por el titular del órgano competente para regir cada una de las convocatorias prevaleciendo en caso de discrepancia sobre estas bases generales.

1.3. Las plazas objeto de provisión serán aquellas de carácter estructural incluidas en las correspondientes Ofertas de Empleo Público y correspondientes a distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotadas presupuestariamente y no hayan sido convocadas, o habiendo sido convocadas hayan quedado desiertas, e incluirán:

a) Aquellas plazas que se encuentren desempeñadas interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2016.

b) Aquellas plazas que estén ocupadas interina o temporalmente a partir del 1 de enero de 2016 hasta 31 diciembre de 2.017 que puedan ser objeto de un proceso de estabilización conforme a la normativa vigente.

1.4. El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE

2.1- Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en las presentes bases generales y en las correspondientes bases específicas y convocatorias.

2.2. Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; La



4/2021 de 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; La Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que le sean de aplicación.

BASE TERCERA: CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1- Los aspirantes deberán reunir el día de la finalización del plazo de presentación de instancias, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera o de su nombramiento como personal laboral fijo, los requisitos que se indiquen en las bases específicas de cada una de las plazas convocadas y los siguientes:

- **Tener la nacionalidad española (art. 56 TREBEP).** También podrán acceder como personal funcionario en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellas plazas que impliquen directa o indirectamente una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Publicas (art. 57 TREBEP).

- Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud el documento en el que quede acreditado el cumplimiento de las condiciones alegadas.



- **Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.** El ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, se reserva el derecho a someter a los aspirantes propuestos por el Tribunal **y antes de ser nombrados** funcionarios, a cuantas pruebas considere necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en este requisito.

- **Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.**

- **No haber sido separado** mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, **ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial**, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- **Poseer la titulación exigida.** En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Tanto la homologación como la equivalencia deberán ser aportadas por el aspirante mediante certificación expedida por la Administración competente en cada caso.

3.2.- Las personas aspirantes deberán **reunir los requisitos establecidos en estas Bases Generales, así como los establecidos en las correspondientes Bases Específicas**, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

3.3.- Para ser admitido/a a los procesos selectivos del Cuerpo de Policía Local, además de las establecidas en el apartado uno, aquellas que se establezcan en las convocatorias específicas de conformidad con la legislación sectorial o específica aplicable a cada caso.

BASE CUARTA: SOLICITUDES DE LOS INTERESADOS

4.1 Las solicitudes para tomar parte en la pruebas selectivas se presentarán dentro del **plazo de veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante el **modelo de solicitud** de admisión a las pruebas selectivas que acompañará a las bases específicas como Anexo I que se descargará de la **página Web del**



Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi (www.lalfas.es) o a través de la Sede Electrónica del propio Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, mediante el correspondiente Certificado Digital (ACCV o e-D.N.I o cualquier otro admitido por la sede) y efectuando el pago de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas de conformidad con las instrucciones que figuren en la propia Web, se faciliten en la Oficina de Asistencia a la Ciudadanía o a través de la Sede Electrónica Municipal.

4.2 Los interesados, en las solicitudes para tomar parte en la pruebas selectivas, realizarán **una declaración responsable** manifestando que son ciertos todos los datos que figuran en su solicitud, que reúnen los requisitos exigidos en las bases comprometiéndose a probar todos los datos que figuran en la solicitud y que la documentación aportada es copia fiel de la original, con el compromiso de aportar los originales de la documentación cuando sean requeridos por el Tribunal del correspondiente proceso selectivo o por los responsables de RRHH del Ayuntamiento.

Asimismo, los interesados deberán cumplimentar y adjuntar a su solicitud el Anexo II modelo de autobaremación de méritos que igulamente acompañará a las bases específicas.

4.3 Estarán **exentos del pago** de la tasa de acuerdo con la Ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi:

- Los interesados con una **minusvalía del 33% o superior**, reconocida oficialmente por la Administración competente hasta el último día del plazo de presentación de instancias del proceso selectivo al que se presente. Se acreditará mediante certificado expedido por órgano competente.
- Las personas inscritas en el Servicio Valenciano de Empleo y Formación o LABORA, durante al menos un mes anterior a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, como **demandantes de empleo** y que **no perciban subsidio ni prestación por desempleo**, estarán exentas del pago de la Tasa, a cuyos efectos deberán aportar ambos certificados emitidos por LABORA y SEPE respectivamente que así lo acredite (Certificado de ser demandante de empleo y Certificado de no percibir subsidio ni prestación por desempleo), y cuyos documentos deberán presentarse junto con la solicitud.



En ningún caso el pago de los derechos de examen (Tasa fijada a tal efecto) supondrá la sustitución de la obligación de presentación en tiempo y forma de la solicitud, en la forma prevista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4 Los aspirantes con minusvalías podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes, para lo cual deberán aportar/adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las diferencias que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a los efectos de que pueda llevarse a cabo valoración de la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

4.5 Al llevarse a cabo los procesos de Estabilización a través de los sistemas selectivos de concurso o concurso-Oposición, deberá hacerse constar en la instancia, obligatoriamente, los méritos que se desee que sean valorados acreditándose de conformidad con lo dispuesto en las bases específicas de cada convocatoria. En el supuesto de que las citadas bases específicas no señalen nada al respecto los méritos alegados se acreditarán una vez finalizada la fase de oposición.

BASE QUINTA : ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución **en el plazo máximo de un mes**, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando los motivos de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

Contra dicha resolución, se concederá un plazo de **10 días hábiles** al objeto de efectuar reclamaciones, que se entenderán resueltas (aceptadas o rechazadas) en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública por los procedimientos citados en el párrafo anterior, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a subsanación en la solicitud de iniciación.



En el caso de que no se presentase reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se entenderá elevada a definitiva.

BASE SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- Los Tribunales son órganos colegiados de carácter técnico, actuando sometidos a las normas generales establecidas dentro de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todos sus miembros estarán sometidos a las causas generales de **abstención** y **recusación** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 (abstención) y 24 (recusación) de la citada norma.

6.2.- La composición de los tribunales calificadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad e idoneidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre la mujer y hombre.

6.3.- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.4.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.5.- En el caso de que una vez iniciados los procesos convocados, los miembros de los Tribunales calificadores cesen en los cargos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de dichos Tribunales, continuarán ejerciendo como tales en sus funciones salvo incompatibilidad legal al efecto.

6.6.- Si por distintos motivos e independientemente de las responsabilidades en que pudieran incurrir, los miembros designados en el tribunal no quisieran o no pudieran continuar hasta un número de miembros que impidiera la continuación del procedimiento selectivo, por falta de titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores llevadas a tal efecto y previo los trámites reglamentarios correspondientes, se procederá a la designación de los sustitutos de aquellos miembros que hubieran cesado, llevando a cabo las actuaciones pendientes hasta la finalización del procedimiento.

6.7.- Todos los miembros tendrán voz y voto, no pudiendo constituirse sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. La agrupación profesional de los miembros de los tribunales deberá ser igual o superior a la del cuerpo, agrupación profesional funcional objeto de la convocatoria y, al menos más de la mitad de sus miembros deberá poseer la titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que exija la convocatoria concreta.



6.8.- Los Tribunales serán nombrados, salvo excepción justificada, en cada orden de convocatoria y con arreglo a la misma les corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas. Estarán constituidos por un número impar de miembros, funcionarios de carrera, **no inferior a cinco**, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los miembros deberá poseer un **nivel de titulación igual o superior** al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate. (RD 364/95).

6.9.- No podrán formar parte de los órganos de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los **cinco años** anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.10.- En cada reunión del Tribunal, pueden participar los miembros titulares y, en su ausencia, los suplentes, pero no podrán sustituirse entre si en una misma reunión.

6.11.- Los miembros del Tribunal **que no estén presentes** durante el proceso de calificaciones de cada ejercicio **no podrán puntuarlos**.

6.12.- Si el Tribunal no ha terminado de examinar los asuntos incluidos en la convocatoria y por tanto de adoptar los acuerdos que procedan y las circunstancias así lo requieran, podrán interrumpirse la sesión, por el tiempo necesario, siendo reanudada el mismo día o , en su caso, dar por finalizada la misma y convocar nueva sesión para otro día.

6.13.- El Secretario que actuará como fedatario público, deberá levantar acta de las actuaciones del Tribunal.

6.14.- El Tribunal deberá velar para que no se produzcan demoras innecesarias actuando bajo los principios de austeridad y agilidad en la ordenación del desarrollo de los procesos selectivos y en todo caso deberá atender a los principios de actuación recogidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.15.- A los miembros o asesores que concurren a las sesiones del mismo, se les abonarán las indemnizaciones establecidas por asistencia y, cuando proceda , las correspondientes dietas y gastos de viaje, de conformidad con la cuantía establecida en la legislación vigente en el momento de los devengos. Las indemnizaciones de los asesores, salvo disposición en contrario, serán las mismas que las de los vocales.

6.16.- Los Tribunales que se fijen y actúen en las pruebas selectivas tendrán las mismas categorías que las que se fijan para los que actúan en la Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

6.17.- El Tribunal calificador, así como el órgano competente, podrán designar colaboradores y/o asesores especialistas para asistir al Tribunal en el caso que éste lo



precise, sin que **en ningún caso tengan facultades de calificación y resolución**, estando sus funciones limitadas al asesoramiento y en su caso propuesta al mismo.

6.18.- A los efectos a que se refiere el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los Tribunales se considerarán adscritos a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

BASE SÉPTIMA :PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

7.1.- Los procesos de estabilización se realizarán a través del sistema de concurso de méritos para las plazas que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016 y a través del sistema de concurso-oposición para las que lo hayan estado entre 1 de enero 2016 y 31 de diciembre 2017. Esta última modalidad constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de oposición y después la de concurso. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la oposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

7.2.- Las bases específicas de cada convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (art. 6.1 RD 896/1991) así como en la página Web del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en el tablón de Edictos Municipal y vincularán a la Administración, a los órganos de selección y a las personas que participen en los procedimientos.

7.3.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos y en la página web de la Corporación con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 si se trata de un nuevo ejercicio. En todo caso desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 72 horas ni más de 45 días naturales. Se podrán reducir los plazos indicados si lo propusiera el Órgano Técnico de Selección y aceptaran todas las personas aspirantes o fuera solicitado por éstas de forma unánime, debiendo quedar debida constancia en el expediente.



7.4.- Deberá tenerse en cuenta la reserva de plazas para personal con discapacidad de conformidad con las normas aplicables que garantizarán, en todo caso, el carácter individual de los procesos.

7.5.- Concurso oposición.

En los procesos selectivos de estabilización de empleo, el contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos de trabajo objeto de cada convocatoria, con una reducción de parte del temario:

A1 35 TEMAS; A2 30 TEMAS; B 25 TEMAS; C1 18 TEMAS; C2 12 TEMAS
Y AP 5 TEMAS

7.5.1.- Fase de oposición. Hasta un máximo de 60 puntos

A) Constará de **un ejercicio no eliminatorio** a determinar en las Bases Específicas, que será **tipo test** con tres respuestas alternativas, una de ellas cierta, sin penalizar las contestadas en blanco y penalizando las respuestas erróneas 3 a 1, de forma que cada tres respuestas erróneas se descuenta una correcta, relacionadas con los temas que figurarán en el Anexo de las bases específicas.

Este ejercicio tendrá una **valoración máxima de 30 puntos.**

B) Consistirá en la realización de un **supuesto teórico-práctico no eliminatorio** por escrito o de la realización de una prueba práctica. El ejercicio será determinado en las Bases Específicas y estará relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se aspira.

Este ejercicio tendrá una **valoración máxima de 30 puntos.**



La puntuación directa mínima para superar la fase de oposición sera de **20 puntos**.

7.5.2.- Fase de concurso. Hasta un máximo de 40 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos:

A).- Experiencia profesional : Hasta 36 puntos máximo.

Experiencia como **funcionario interino o personal laboral temporal** en el puesto de trabajo convocado en plaza de la misma Escala, Subescala y, en su caso, Clase y Categoría a la convocada: Se valorará 5 a 1 la experiencia en el Ayuntamiento de l'Alfàs del PI frente a la experiencia en otra Administración. La valoración del año o parte proporcional será establecida en cada Base Específica.

B).- Formación (Hasta un máximo de 3 puntos).

Cursos relacionados directamente con el temario de la convocatoria, con las tareas y funciones habituales de los puestos de trabajo, además de cursos referidos a materias transversales tales como igualdad, prevención de riesgos laborales y competencias digitales, debidamente justificados y que tengan como promotor cualquier administración pública, universidad o sindicato. No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza que se convoca (Subgrupo, Escala, Subescala, Clase y Categoría), ni con el temario. La valoración de los cursos será establecida en cada Base Específica.

C).-Conocimiento Valenciano y/o idiomas comunitarios(Hasta un máximo de 1 puntos).

Se acreditará mediante certificado acreditativo de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención. La valoración de los niveles/ certificados del conocimiento de valenciano y/o idiomas comunitarios será establecida en cada Base Específica.



Las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición presentarán, en el plazo de 10 días hábiles a contar a partir de la publicación en el Tablón de Edictos y web municipal de la relación de aspirantes aprobados de dicha fase, los documentos, originales o copias debidamente compulsadas, acreditativos de los méritos alegados, referidos al último día en que finalice el plazo de presentación de instancias y especificados en estas Bases, si en las Bases no se solicita haberlo entregado con anterioridad.

Bareados los méritos, el Órgano Técnico de Selección expondrá al público la lista con la puntuación obtenida en esta fase, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

7.6.- Sistema de concurso de méritos.

7.6.1 Fase única de concurso. Hasta un máximo de 100 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos, en cuya posesión deberán estar los aspirantes, hasta el último día habilitado para la presentación de las instancias:

A)- Experiencia profesional. Hasta 60 puntos máximo

Experiencia como **funcionario interino o personal laboral temporal** en el puesto de trabajo convocado en plaza de la misma Escala, Subescala y, en su caso, Clase y Categoría a la convocada: Se valorará 5 a 1 la experiencia en el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi frente a la experiencia del mismo puesto en otra Administración. La valoración del año o parte proporcional será establecida en cada Base Específica.

B).- Formación Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorarán los cursos relacionados directamente con las tareas y funciones habituales de los puestos de trabajo, además de cursos referidos a materias transversales tales como igualdad, prevención de riesgos laborales y competencias digitales, que hayan sido cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados o homologados por cualquier administración, universidad o sindicato. No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza



que se convoca (Subgrupo, Escala, Subescala, Clase y Categoría), ni con el temario. La valoración de los puntos por curso de formación u horas formativas será establecida en cada Base Específica.

C). - Conocimiento de Valenciano e idiomas comunitarios. Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará el conocimiento de Valenciano y de otras lenguas oficiales de la Unión Europea, distinta a la Española. Se acreditará mediante certificado expedido por el organismo público competente según el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas, teniendo en cuenta que nada más se valorará el título superior a cada idioma. La valoración de los puntos que corresponderan a cada nivel certificado será establecido en cada Base Específica

D). - Superación de pruebas anteriores. Hasta un máximo de 10 puntos.

Por haber superado todas las pruebas selectivas de una convocatoria pública en un procedimiento selectivo para el mismo grupo, subgrupo o agrupación profesional, de la misma escala, subescala y, en su caso, clase y categoría de la plaza objeto de la correspondiente convocatoria, en procesos selectivos del Ayuntamiento de l'Alfàs del PI. La puntuación por haber superado cada ejercicio se concretará en las bases específicas.

E)- Titulación superior. Hasta un máximo de 10 puntos.

Se puntuará por disponer de una titulación superior a la exigida en la convocatoria. La puntuación por disponer una titulación superior se concretará en cada base específica.

7.7.- La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas.



BASE OCTAVA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

8.1.- Junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web municipal www.lalfas.es, con una antelación mínima de **15 días hábiles**, la resolución en la que se señale, **el lugar la fecha y hora del comienzo del primer ejercicio**. Igualmente se publicará la composición del Tribunal.

8.2.- El comienzo de los restantes ejercicios selectivos se llevará a cabo mediante anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web municipal, con una antelación mínima de 12 horas, si se trata de un mismo ejercicio, y de 48 horas, si se trata de uno nuevo.

8.3.- Desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un **plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días**.

8.4.- Durante la celebración del proceso **el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad**, a cuyo objeto deberán acudir a las pruebas con documento oficial que permita su identificación.

8.5.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada prueba selectiva, no obstante, en caso de fuerza mayor o fortuitos que hayan impedido la presentación en el momento previsto, debidamente justificados y previa consideración de las circunstancias por parte del Tribunal calificador, éste podrá examinar a los aspirantes que no comparecieron en el momento del llamamiento, **siempre que no haya finalizado la prueba de que se trate**, ni entorpezca el desarrollo de la misma o cause perjuicio al interés general o de terceros.

8.6.- El orden en el que habrán de actuar los aspirantes, en aquellas pruebas que no puedan ser realizadas conjuntamente, se determinará alfabéticamente, a cuyo efecto **deberá realizarse sorteo** que determinará que la actuación se iniciará por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra que haya salido en el correspondiente sorteo, siguiendo con los incluidos hasta el final de la relación y continuando, en su caso, con la letra A y siguientes.



8.7.- El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

BASE NOVENA :CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

9.1 Cuando en las bases específicas no se establezca otra cosa, se entenderá que los ejercicios tendrán carácter obligatorio y **no** eliminatorio

9.2.- Las puntuaciones que otorgue el tribunal podrán ser por unanimidad o , en su caso, la media aritmética de las calificaciones emitidas por todos sus miembros. En este último caso, cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos serán excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la calificación media entre las calificaciones restantes.

9.3.- Si alguna de las pruebas tuviera carácter oral, aquel aspirante que dejara de exponer algún tema o fuere calificado con una puntuación de cero puntos, se considerará que no ha superado la prueba correspondiente.

9.4.- En el caso de empate de varios aspirantes en las puntuaciones finales, el criterio de desempate será el tiempo trabajado de forma ininterrumpida en la plaza convocada en el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

- Cuando en este caso persistiera el empate, se elevará propuesta de nombramiento en favor de aquel aspirante que haya obtenido mejor puntuación en los ejercicios prácticos.

- Si en este caso persistiera igualmente el empate, se propondrá al aspirante cuyo sexo esté infrarepresentado en la plaza y ámbito al que se refiera la convocatoria.

- Por último en caso de tratarse de dos hombre o dos mujeres se propondrá al aspirante de mayor edad

9.5.- Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la correspondiente convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades en su solicitud a los efectos oportunos.



BASE DÉCIMA :PUBLICIDAD DE LAS PUNTUACIONES

10.1.- Las Convocatorias y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia o en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, así como en la página web del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi y en el tablón de Edictos Municipal y vincularán a la Administración, a los órganos de selección y a las personas que participen en los procedimientos.

10.2.- Los sucesivos anuncios relativos a las convocatorias se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASE UNDÉCIMA: LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

11.1.-Finalizado el proceso selectivo, **el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados**, por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de L'Alfàs del Pí y en la página Web del propio Ayuntamiento, pudiendo ser dicho plazo prorrogado previa resolución motivada.

11.2.- Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón y en la página Web, el Tribunal elevará junto con el acta de la última sesión, al órgano competente para aprobar la propuesta de nombramiento, relación expresa de aspirantes aprobados.

11.3.- Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Órgano Técnico de Selección dictará propuesta de nombramiento, fijando la relación definitiva del personal aspirante aprobado por su orden de puntuación. Dicha relación dará comienzo con la persona aspirante que haya obtenido de esta forma la puntuación total más alta y finalizará, en su caso, cuando el número de personas incluidas en la misma coincida con el número de plazas convocadas.

11.4.- El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas , cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes propuestos o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se



deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

11.5.- El acto que ponga fin al procedimiento selectivo será motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración, estarán referidos al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

BASE DUODÉCIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

12.1.- Las personas aspirantes propuestas presentarán en el **plazo de veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que se haga pública en el Tablón de Edictos la relación de personas seleccionadas, los documentos originales o debidamente compulsados que acrediten que cumplen los requisitos exigidos en las bases específicas de cada plaza y demás requisitos exigidos en la convocatoria de que se trate y, en todo caso:

a) Fotocopia del D.N.I. o en su caso del Pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad, debidamente compulsados.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.

c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

12.2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los



requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados funcionarios de carrera o personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

12.3.- Las personas aspirantes propuestas que hayan hecho valer su condición de personas con diversidad funcional, deberán acreditar tal condición mediante certificación expedida por el órgano competente de la Generalitat Valenciana, en la que deberá acreditarse, además de dicha diversidad igual o superior al 33%, su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de la plaza. Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la base tercera que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su del título académico exigido.

12.4.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, o no superen el reconocimiento médico, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as o contratados, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el Órgano Técnico de Selección proponer la inclusión en la lista de admitidos/as del mismo número de excluidos por las anteriores causas.

BASE DÉCIMOTERCERA: REFERENCIAS DE GÉNERO

13.1.- Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras de la agilidad lingüística.

BASE DÉCIMOCUARTA :

NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA O PERSONAL LABORAL FIJO



14.1.- Presentada la documentación por los interesados y considerada conforme y suficiente por el órgano municipal competente, serán nombrados funcionarios de carrera o contratados como personal laboral fijo los aspirantes propuestos por el Tribunal a cargo del titular del órgano competente en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de anuncios y en la Web municipal.

14.2.- El nombramiento que será notificado a los interesados, debiendo tomar posesión en el **plazo máximo de treinta días naturales** a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento en el caso de los funcionarios de carrera.

14.3.- Quienes, sin causa justificada, no tomen posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

14.4.- En el acto de la toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa, de conformidad con la formula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

BASE DÉCIMOQUINTA :COMUNICACIONES E INCIDENCIAS

15.1.- La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada uno de los procesos selectivos, se realizará a través del Tablón de Edictos y de la Web municipal (www.lalfas.es).

15.2.- El Sr. Alcalde queda facultado para realizar cuantos trámites sean necesarios para resolver cualquier duda que se produzca en lo no previsto en las bases, velando por el bueno orden del desarrollo de la convocatoria, hasta la entrega del expediente al Tribunal calificador.

15.3.- El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas que se planteen sobre la interpretación de las bases y para adoptar los acuerdos o resoluciones necesarios para mantener el buen orden de las pruebas y, en general, en el desarrollo de la convocatoria, mientras dure su actuación.



15.4.- Entre tales facultades, se incluyen la de descalificar a los aspirantes y, en consecuencia, no puntuar sus pruebas, cuando aquellos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria o su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

15.5.- Los aspirantes podrán dirigir al órgano competente las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

BASE DÉCIMOSEXTA: PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS Y SUS BASES

16.1.- Las Convocatorias y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado, así como en la página Web del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en el tablón de Edictos Municipal y vincularán a la Administración, a los órganos de selección y a las personas que participen en los procedimientos.

16.2.- Los sucesivos anuncios relativos a las convocatorias se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASE DÉCIMOSEPTIMA : RELACIÓN CON LAS BASES ESPECÍFICAS

17.1.- Las presentes bases genéricas se completarán con las bases específicas que se aprobarán para cada convocatoria.

17.2.- En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido de ambas bases, **prevalecerá lo que se disponga en las bases específicas.**

BASE DÉCIMOCTAVA: POLICÍA LOCAL

18.1.- Las presentes Bases Generales se aplicarán a los procesos selectivos para el cuerpo de Policía Local en la medida que se adecuen a su legislación específica.



BASE DÉCIMONOVENA: DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

19.1.- El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en las normas vigentes en materia de Protección de Datos de carácter Personal.

BASE VIGÉSIMA: VIGENCIA DE LAS PRESENTES BASES

20. 1.- La vigencia de las presentes bases tendrá carácter indefinido hasta su sustitución total o parcial y serán de aplicación a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASE VIGÉSIMOPRIMERA :IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA

21.1.- Las presentes bases, las convocatorias que se realicen y las bases específicas que las complementen podrán ser impugnadas mediante la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional.

BASE VIGÉSIMOSEGUNDA :RECURSOS Y RECLAMACIONES CONTRA LOS ACTOS DE LOS TRIBUNALES CALIFICADORES

22.1.- Contra las propuestas finales de aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar al procedimiento selectivos o produzcan indefensión, de los Tribunales calificadores, se podrá interponer **recurso de Alzada**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 en relación con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

22.2.- Contra los demás actos de trámite de los Tribunales calificadores, los interesados podrán presentar las reclamaciones y formular las alegaciones que deseen, ante dichos Tribunales. Tales reclamaciones y alegaciones deberán tenerse en cuenta por el órgano que adopte las decisiones que pongan fin a los respectivos procedimientos conforme establece el artículo 112 de la citada Ley 39/2015 de 1 de octubre.



BASE VIGÉSIMOTERCERA: CLAUSULA DE SALVAGUARDA

23.1.- Si el eventual desarrollo legislativo de la figura del funcionario interino o del personal laboral temporal y de sus condiciones de acceso a la función pública permitiera condiciones más beneficiosas para los empleados públicos afectados por los procesos de estabilización de empleo temporal, se adoptaran aquellas en los términos legales que resulten más beneficiosos para los interesados.

BASE VIGÉSIMOCUARTA: CREACIÓN DE BOLSA

24.1 De los procesos de Estabilización se constituirá, obligatoriamente, bolsa de trabajo preferente y prioritaria a cualquier otra que se pueda constituir. Dicha bolsa estará integrada, en primer lugar, por aquellas personas que siendo personal empleado público en la categoría ofertada, no hayan obtenido plaza.

l'Alfàs del Pi, 30 de agosto 2022. – El Alcalde-Presidente: Vicente Arques Cortés.